

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	Fuera de ella. 15
Tres idem. 24	 40
Seis idem. 48	 80
Un año. 96	 160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos (Reales ordenes de 6 de Abril de 1839 y 3 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 376.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Manuel Cortes, mozo sorteado con el núm. 35 en la quinta del año actual por el cupo de Bujalance, el cual no se ha presentado a responder de la suerte que deba caberle en dicho pueblo, poniendolo, caso de ser habido, á disposicion del Alcalde.

Córdoba 10 de Mayo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 377.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de la caballeria, que con sus señas se espresa á continuacion, propia de Juan Garcia, vecino de Ecija, á quien le fué sustrai á la madrugada del 30 de Abril próximo pasado de su casa, procediendo igualmente á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre la espresada, siempre que aparezca sospechosa, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 10 de Mayo de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas de la caballeria.

Una yegua, edad 3 años, pelo castaño muy oscuro, pobre de cola, pie y mano calzada, un sobro hueso en una mano, con dos hierros grandes en el mismo lado juntos, y alzada cumplida.

Circular núm. 528.

Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Pozoblanco en esta provincia, dotado con el sueldo de 5,000 rs. anuales.

Los aspirantes que reúnan las cualidades prevenidas por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á dicha corporacion en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio por primera vez en la Gaceta.

Córdoba 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 379.

Hallándose vacante la secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Conquista, dotada con el sueldo de 1,100 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes que reúnan los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dirijan sus solicitudes á la municipalidad en el término de un mes, contado desde que aparezca por primera vez el presente inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Córdoba 10 de Mayo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

PROVINCIA DE CORDOBA

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 573.

En el Boletín oficial de esta provincia del día 8 del mes próximo pasado núm. 55 se halla inserta la Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas estancadas aprobando la instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 16 de Enero último, sobre entrega á los ganaderos de la sal inutilizada para otros usos que no sean el de la alimentacion de los ganados al precio de 20 rs fanega de 112 libras.

Y como quiera que desde 1.º del mes próximo pasado se halle en el alfó de esta capital para su venta á los ganaderos la sal inutilizada en la forma que previene dicha instruccion, he creido oportuno hacerlo presente al público para que los ganaderos comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 16 de Enero último, el cual se copia á continuacion, puedan hacer sus pedidos á esta Administracion principal en la forma que espresan los articulos 3.º 6.º 7.º y 8.º de la referida instruccion.

«Artículo 3.º Recibirán la sal al precio espresado, únicamente los ganaderos contribuyentes á titulo de tales, inscritos en los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, dueños por lo menos de 100 cabezas de ganado menor, regulándose para el mismo fin cada vaca por 6 cabezas menores y por 8 cada yegua cerril.»

Córdoba 9 de Mayo de 1854.—Manuel Preciado.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 569.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 4 de Abril la Real orden que copio.

«Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del espediente que ha motivado la consulta elevada por el Regente de la Audiencia territorial de Albacete acerca de la clase de papel sellado en que deban estenderse el juramento y declaraciones de testigos en las informaciones que se practican para probar el abandono de una mina ó su constante laboreo; y en su vista S. M. se ha dignado resolver, de conformidad con el dictamen de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, que las espresadas diligencias deben estenderse en el papel que espresan los articulos 25 y 26 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851. De Real orden lo digo á V. I. para su in-

teligencia y efectos consiguientes —Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 4 de Abril de 1854. —Domenech.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este superior tribunal de la preinserta Real orden acordó su cumplimiento disponiendo se circulase á VV. por medio de los boletines oficiales para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 2 de Mayo de 1854 —Manuel M. Mendez.

Sres. Jueces de 1.ª instancia del territorio de este tribunal.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 574.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el arrendamiento, por espacio de 4 años que empezarán á contarse desde el día de S. Miguel del presente, de la dehesa de Algeciras, situada en el término de Hornachuelos, propia de la casa de Explotos de esta capital, con el tipo de 3,150 rs. anuales, y cuyo acto deberá tener lugar á las doce del día 27 del mes actual en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de esta provincia y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta secretaría.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el citado remate.

Córdoba 9 de Mayo de 1854 —El Gobernador, Francisco de Castro.—El Srio., Manuel Gimenez y Santos.

Circular núm. 578.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el arrendamiento por espacio de 6 años que empezarán á regir desde el día antes del 1.º de Carnaval del próximo de 1855, del olivar de los Posturales, término de Montoro, propio del hospital de Crónicos, bajo el tipo de 20,000 rs. anuales, cuyo acto será en esta capital en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de provincia el día 12 del mes de Junio venidero con la presidencia del dicho Sr. Gobernador de la misma, y en igual día y hora en la villa ya citada, bajo la del Sr. Alcalde de la misma y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta secretaría y en la del referido pueblo de Montoro para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la susodicha subasta.

Córdoba 9 de Mayo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.—El Srio., Manuel Gimenez y Santos.

D. José Delgado Palacios, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y de Hacienda de la provincia, etc.

Por el presente primero y último edicto y término de 15 días, se llaman licitadores a la subasta pública que por segunda vez se ha de celebrar a las diez de la mañana del 22 del corriente en el despacho audiencia de S. S., de la enagenación en pleno dominio de la porción de censo importante 13.383 rs. 11 mrs. pertenecientes a los menores Lorenzo, Francisco y Antonio Montero y Paez, advirtiéndole que

hay proposición hecha en la cantidad de 6,691 rs. 24 mrs. bajo ciertas condiciones, de las que, é igualmente que de los autos y escrituras de imposición, se dará noticia a todas las personas que quieran interesarse en la adquisición de dicha porción de censo en la escribanía del refrendatario. Así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Córdoba 6 de Mayo de 1854. José Delgado y Palacios. De orden de S. S.—Juan Manuel del Villar.

Concluyen los tipos de evaluación de la riqueza de Pozoblanco insertos en el número 69.

Resumen del amillaramiento de la riqueza de Pozoblanco.

Clases y calidades de los terrenos y cultivos.	Calidades de los mismos.	Número de finegas.	Número de arboles.	Producto total.	Bajas.	Líquido imponible.
Hortaliza y Legumbres.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	8 17 4 14	" " "	17680 7696 25592	14297 6598 22708	3383 1128 2884
Tierras rúedo para forraje.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	9 11 1/2 14	" " "	4068 4554 4746	2844 3128 3430	1224 1426 1316
Tierras muradas.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	158 460 2490	" " "	21879 54280 186750	10863 28060 99600	16016 26220 87150
Hazas de tierra.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	200 880 2820	" " "	11600 35200 56400	10000 29920 45120	1600 5280 11280
Estacares considerados como tierras a cereales con tres años de intermisión.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	157 433 867	" " "	9106 17320 17340	7850 14722 13872	1256 2598 3468
Olivares.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	178 395 699	11500 29736 64308	56070 82950 97860	33286 55300 69900	22784 27650 27960
Viñas.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	33 76 150	" " "	5280 10640 18000	2706 5320 9300	2574 5320 8700
Encinar y monte alto.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	420 720 2145	16800 21600 42900	13440 18000 42900	1680 2160 4290	11760 15840 38610
Monte bajo.	1. ^a 2. ^a 3. ^a	230 430 1563	" " "	690 860 1560	" " "	690 860 1563
Tierras baldías esentas perpetuamente.	"	20800	"	"	"	"
		36360		186844		325540

Riqueza Urbana.

Destinadas á habitacion dentro del pueblo.

Id. de labor en el campo.

Id. á industrial.

Id. esentos temporalmente.

Id. perpetuamente.

Total.

Número de fincas.	Producto total.	Bajas por huecos y reparos.	Producto líquido.
1317	183 196	46296	138900
30	1133	283	850
17	3315	1100	2215
3	"	"	"
11	"	"	"
1378	189644	47679	141965

Ganaderia.

Usos y objetos á que está destinada.

A Labor.

Bacuno.

Mular y Caballar.

Asnal.

Número de cabezas de cada especie.	Producto líquido anual por cabeza.	Bajas.	Id total de todas ellas.
7	8820	8064	756
104	174720	162240	12480
77	48510	45430	3080

A Granjeria.

Bacuno.

Lanar estante.

Cabrio.

Cerdos de cria.

Cerdos de mas de año.

Colmenas.

Número de cabezas de cada especie.	Producto líquido anual por cabeza.	Bajas.	Total de todas ellas.
120	6000	3120	2880
18160	263320	217920	45400
3200	40000	25600	14400
213	17040	14483	2557
830	49800	44820	4980
1236	7416	4944	2472
23947	615626	526621	89005

AVISOS.

Para desde 1.º de Enero del año próximo se arriendan los cortijos llamados Casa Tejada la Alta y Casa Tejada la Baja, situados en la campiña y término de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse en cualesquiera de ellos podrán hacer sus proposiciones hasta las doce del día 30 del presente mes al administrador de dichas fincas que habita en la casa núm. 10 calleja de Quero de esta ciudad.

A subasta privada se hace el arrendamiento del monte bajo y yerba de la dehesa de los Villares, su cabida 2000 fanegas, término y á una legua de esta capital, para principiar los disfrutes en 24 de Junio próximo. El pliego de condicio-

nes se manifestará desde el 21 del corriente Mayo en casa del propietario, núm. 10, junto al teatro principal, y el acto del arrendamiento se celebrará á las doce del día 25 de este mismo mes.

Quien quisiere comprar 1332 pies de olivo bajo una linde, con casa de teja en su interior, en la Guijarrosa, del término de Santa Ella, al pago de Siete Torres, y una posada nueva en dicha villa, de bienes libres y de todo censo y gravamen, podrá avistarse con su dueño vecino de la misma D. Antonio de Llamas Alcaide, quien admitirá las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria, núm 2.